



**Informativo**

**Boletín**



**Estimado Cliente:**

Ayer 31 de marzo de 2020, se dio a conocer a través de la página de Internet del SAT, el segundo anteproyecto de la **Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2020**, por lo cual, presentamos los cambios más significativos:

**Factor de acumulación por depósitos o inversiones en el extranjero**

Se da a conocer que el factor de acumulación aplicable al monto del depósito o inversión al inicio del ejercicio fiscal de 2019, es de 0.0000; mismo que las personas físicas que obtengan ingresos por intereses y ganancia cambiaria generados por depósitos o inversiones efectuadas en instituciones residentes en el extranjero que componen el sistema financiero, podrán optar por utilizar, en lugar de acumular dichos ingresos conforme al Capítulo de los Demás Ingresos.

**Buzón tributario y mecanismos de comunicación**

Se modifica el plazo señalado en la disposición transitoria, la cual establece que la infracción mencionada en el Código Fiscal de la Federación, por no habilitar el buzón tributario, no registrar o no mantener actualizados los medios de contacto, será aplicable para personas morales a partir del 30 de septiembre de 2020 y para las personas físicas a partir del 30 de noviembre de 2020. No obstante, el uso del buzón tributario se mantiene como opcional cuando se trate de contribuyentes asalariados.

Esperando que el contenido de este boletín te sea de utilidad, quedamos a tus órdenes para cualquier comentario adicional que requieras.

Atentamente,

**Área Fiscal**